



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y  
ALCANTARILLADO  
Nit. 900.348.296-2

**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD - INVITACIÓN A PRESENTAR  
OFERTA ÚNICA**

En cumplimiento del artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 2016 (Manual de Contratación) de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado de La Belleza, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO, EN EL MANTENIMIENTO, BARRIDO, RECOLECCION Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER”**.

FECHA DE ELABORACION: 02 DE ENERO DE 2025 – La Belleza Santander.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

En el esquema de organización de la Cooperativa de Servicios Públicos de la Belleza - Santander “ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO, presta un servicio indispensable como lo contempla la Ley 142 de 1994, a toda la comunidad en general del Municipio de la Belleza - Santander, quien realiza la prestación de los servicios públicos domiciliarios como lo son el de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los cuales hacen parte de la obligación que tiene el estado y por delegación se trasladan a los Municipios y estos a las unidades de servicios públicos y/o empresas de servicios públicos domiciliarios. Con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, eficiencia, responsabilidad. A su vez las funciones de prestar los servicios públicos que determine la Ley, promover la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes procurando la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los ciudadanos de su jurisdicción en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad y demás sujetos de especial protección constitucional.

De igual manera El artículo 2º de la Constitución Nacional establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO, es una entidad fundamental de la división política administrativa del Municipio de la Belleza Santander, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la prestación de un servicio público domiciliario a toda la comunidad, con el fin del mejoramiento social, económico y social de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y  
ALCANTARILLADO  
Nit. 900.348.296-2

Ahora, con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la Constitución Política y en Especial los imperativos de la función pública, la Entidad pretende garantizar el fortalecimiento institucional y calidad en la prestación de los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado; en razón de ello, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de Orden de prestación de servicios la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO, EN EL MANTENIMIENTO, BARRIDO, RECOLECCION Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER.**

## 2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Según el artículo 4 de la Constitución Nacional es un derecho colectivo del orden constitucional gozar de un ambiente sano, la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos de manera eficiente y oportuna.

Los fundamentos de la política para la gestión de Residuos Sólidos en el País están contenidos principalmente en la Constitución Política, la ley 9ª de 1979, la ley 99 de 1993, la ley 142 de 1994, y los decretos reglamentarios a estas normas como el decreto 1713 de 2002 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos y la resolución 1045 de Septiembre de 2003, del Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se adopta la metodología para la elaboración de los PGIRS, en nuestro País.

El Municipio de la Belleza - Santander mediante acto administrativo, se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual fue debidamente radicado ante la entidad competente para su aval y como resultado de la evaluación se emitió por parte del Coordinador de Residuos sólidos, concluye que los documentos que conforman el PGIRS del Municipio de la belleza - Santander cumplen con los componentes mínimos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 1045 de 2002, y por lo consiguiente deberá darle una aplicación en todos sus temas.

## 3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO, EN EL MANTENIMIENTO, BARRIDO, RECOLECCION Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER.**

### 3.1. Especificaciones Técnicas del Objeto del proceso de contratación:

- Realizar tareas de Mantenimiento,
- Barrido, recolección y clasificación de los residuos generados en el casco urbano del municipio de la belleza Santander, esta posible contratación se realiza con el fin de garantizar la limpieza y mantenimiento de las calles del municipio.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y  
ALCANTARILLADO  
Nit. 900.348.296-2

### 3. 2. Obligaciones del Contratante

- 1- Disponer de los recursos administrativos y técnicos, así como la información que garantice las condiciones para conducir el cumplimiento del objeto y las obligaciones comprometidas contractualmente.
- 2- Reconocer de manera oportuna la contraprestación por concepto del servicio en los términos de tiempos y forma señalados contractualmente.

### 4. RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA -AAA LA BELLEZANA A.P.C., es el contenido en las normas del derecho privado, lo establecido en este Estatuto de Contratación, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, o en las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente, y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables.

El contrato de servicios públicos se registrará por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios. LEY 142 DE 1994.

Todo lo relativo a las cláusulas exorbitantes, cuando su inclusión sea forzosa, y en cuanto sea pertinente, se registrará por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Así las cosas, el artículo 30 del Manual de Contratación establece la modalidad de Contratación Directa mediante la cual se invita a una persona determinada a presentar oferta en los siguientes casos los cuales aplican para la presente contratación:

### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Con fundamento en el análisis del mercado y del sector, la Empresa de Servicios Públicos de la Belleza - Santander "**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO**", ha estimado un presupuesto de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$10.200.000)** para la contratación por el término de Seis (06) meses, en el cual se encuentra incluidos los costos directos e indirectos, descuentos, a que haya lugar.

#### 5.1 Variables utilizadas para calcular el valor del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial requerido para el presente proceso de contratación, se tiene en cuenta los recursos destinados en el presupuesto de la vigencia 2025.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y  
ALCANTARILLADO  
Nit. 900.348.296-2

## **6. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE**

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a Remuneración Servicios Técnicos:

**CODIGO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008.02 REMUNERACION SERVICIOS  
TECNICOS, ASEO**

CDP No. 25-00019, de Enero 02 del 2025

### **6.1. FORMA DE PAGO**

La LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del Municipio de la Belleza Santander, pagará al CONTRATISTA cuotas iguales Quincenales por valor de \$850.000 una vez sean desarrolladas todas las actividades y estas estén a satisfacción de la empresa, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, así como la certificación que acredite el pago por parte del Contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social, a su vez estos pagos se harán de forma periódica una vez el contratista realice todos los trámites para su pago.

### **7. PLAZO:**

El plazo estimado de la futura contratación será de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

### **8. PERFIL DE LA PERSONA A CONTRATAR.**

Se requiere contratar los servicios de una persona natural con experiencia en clasificación de residuos.

#### **8.1. Documentación a requerir**

- Cedula de Ciudadanía si es colombiano
- Permiso de Trabajo si no es colombiano
- Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la Republica.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación
- Hoja de Vida



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y  
ALCANTARILLADO  
Nit. 900.348.296-2

**9. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION QUE DEBEN SER  
AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:**

En atención al artículo 38 del Manual de Contratación de la A.P.C que establece:  
"tratándose de contratos de prestación de servicios personales no se exigirán pólizas de  
garantía,

  
**MARÍA CONSUELO PÉREZ RODRÍGUEZ**  
Representante Legal A.P.C